



EN EL MARCO DE LA LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ

El día 16 de marzo de 2023, por medio del auto interlocutorio número 058 fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el numero **27-001-31-21-001-2022-00060-00**, promovida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL APARTADÓ**, a través de apoderada judicial, a favor de la señora **ELBA NELLY COLORADO VARGAS**, en su condición de víctimas de abandono forzado y despojo de los predios rurales denominados **“LA BUENA SUERTE Y LA BUENA SUERTE No. 2”** ubicados en la vereda Villa del Carmen, municipio de Belén de Bajirá, departamento del Chocó. (Aclara el despacho, que Belén de Bajirá quedó elevado a la categoría de municipio, por ello ya no es corregimiento del municipio de Riosucio-Chocó).

LA BUENA SUERTE”, de acuerdo en la base de datos catastral histórica del municipio Turbo, se identifica bajo el Nro. 0548020050000090002200000000 según ficha predial No.15304194; en la consulta virtual en la página web del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, se identifica con el número predial nacional No. 27615000300090022000, folio de matrícula inmobiliaria **007 – 43068 (ORIP Dabeiba)** y un área georreferenciada por la UAEGRTD y un área georreferenciada por la UAEGRTD de 60 ha + 6706 mts2. ID 181307.

LA BUENA SUERTE Nro. 2” se identifica bajo el Nro. 0548020050000090002100000000 según ficha predial No. 15304193; en la consulta virtual en la página web del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, se identifica con el número predial nacional No. 27615000300090021000, folio de matrícula inmobiliaria 007 – 43067 (ORIP Dabeiba), y un área georreferenciada por la UAEGRTD de 31 ha + 0408 mts2. ID 181312.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2**, para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas territorial Apartadó**, para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.

De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.

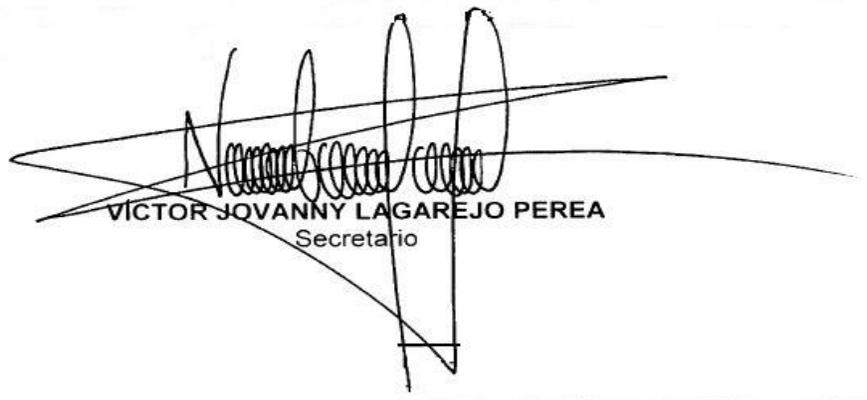
También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local del Municipio de Bajirá - Chocó con amplia difusión en el corregimiento que se encuentran los predios, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del



proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la **UAEGRTD – TERRITORIAL APARTADÓ**, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011).

Quibdó, veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario